

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

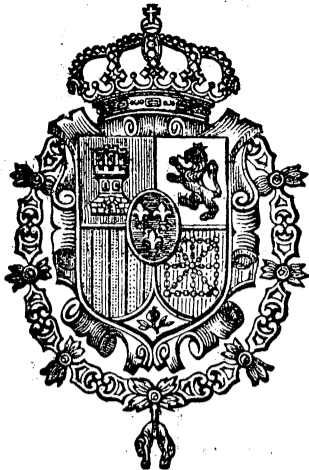
Madrid.....	Un mes.....	5 ptes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	80 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100
 Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100
 Idem id. de 500 idem..... el 30 por 100
 Idem id. de 1.000 idem..... el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos resolutorios de competencias de jurisdicción.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso-administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

ESTADO.—Sección 3.ª.—Anunciando la exposición al público de los trabajos de los pensionados por la Pintura, Escultura y Arquitectura en la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo se admitan por el Negociado de Recibo de esta Dirección el cupón del vencimiento de 15 de Agosto próximo de los títulos de la Deuda amortizable del 5 por 100, emisión de 1900, 1902 y 1906, y los títulos amortizados de la expresada Deuda y vencimiento.

Resultado de la subasta verificada para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aprobando la transferencia que la Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias ha hecho de las dos secciones del mismo á favor de la Sociedad del Tranvía de Arriandas á Covadonga.

Anunciando haberse solicitado la concesión de un tranvía eléctrico en Barcelona.

Disponiendo se practique la información pública relativa al plan de riegos en la región inferior del valle del Guadalquivir.

Concediendo á D. Nicasio Pérez autorización para establecer dos depósitos flotantes de carbón mineral en el puerto del Ferrol.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.—Extravío de un talón resguardo de depósito.

Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.—Señalando el día para la subasta de suministro de pan al Hospital de Marina de este Departamento.

Administración de Hacienda de la provincia de Salamanca.—Relación de los Médicos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión.

Universidad de Barcelona.—Propuestas formuladas por este

Rectorado para la provisión por concurso de traslado de las plazas de Maestros, Maestras y Auxiliares en las Escuelas de niños, niñas y párvulos vacantes en este distrito universitario.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—Subasta relativa á la construcción y reforma de cloacas en la zona limitada por las calles de Urgel, Cortes y otras.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad general de Industria y Comercio.—Banco Guipuzcoano.—Banco de Burgos.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Córdoba y el Juez de instrucción de Montilla, de los cuales resulta:

Que con motivo de un expediente instruido por la Agencia ejecutiva de Montilla contra Manuel Sotomayor Repiso, por débito de 136'04 pesetas por el reparto de consumos de varios presupuestos, y ya en el segundo grado, autorizada la entrada en el domicilio del deudor, el Agente ejecutivo procedió al embargo de siete sacos de harina; que seguidos los demás trámites legales, se decretó la venta de aquéllos en pública subasta, señalando para la celebración de la misma el día 29 de Mayo de 1906; pero en dicho día, y antes de la hora señalada, se personó D. Pedro Parriel, acreditando haber dirigido escrito al Ministerio de Hacienda interponiendo tercería de dominio sobre los bienes embargados, por lo cual se suspendió la subasta anunciada:

Que en 2 de Junio siguiente, el mismo D. Pedro Parriel presentó denuncia al Juzgado, fundándola en los mismos hechos referidos, y que constituían, á su juicio, un atropello cometido por el Agente ejecutivo:

Que instruido sumario y practicadas algunas diligencias, el Gobernador de Córdoba, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que existe una cuestión previa que ha de decidirse por la Administración, encaminada á comprobar si los procedimientos de apremio seguidos por la Agencia ejecutiva de Montilla se han ajustado á las reglas establecidas en la Instrucción de 26 de Abril de 1900. El Gobernador citaba especialmente el art. 42 de la citada Instrucción y el 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando: que los hechos perseguidos en el sumario revisten los caracteres de un delito previsto y penado en el art. 228 del Código

penal, sin que tengan, por tanto, relación alguna con otra cuestión administrativa de la cual pueda depender en su día el fallo de los Tribunales; que según el artículo 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, corresponde á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de casos determinados, dentro de los cuales no aparece comprendido el de que se trata:

Que el Gobernador, en desacuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 42 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que dice: «El procedimiento de apremio será exclusivamente administrativo, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver en todas las incidencias de aquél, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna en esta materia, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, ó que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la denuncia presentada por D. Pedro Parriel contra la Agencia ejecutiva de Montilla por haber embargado, en virtud de un expediente de apremio seguido contra Manuel Sotomayor, siete sacos de harina que el denunciante afirma son de su propiedad:

2.º Que mientras la Autoridad administrativa no decida si el Agente ejecutivo que instruyó el expediente para hacer efectivos débitos por consumos se excedió ó no en el uso de sus atribuciones, y si se cumplieron las formalidades legales establecidas para el embargo y venta de bienes, como tales procedimientos son puramente administrativos y á la Administración corresponde determinar si se han ajustado ó no á las leyes que les regulan, existe una cuestión previa cuya resolución puede influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales del fuero común:

3.º Que en la decisión del presente conflicto no podría en caso alguno influir la competencia de los Tri-

bunales ordinarios para entender en tercería de dominio, de la cual no se trata:

4.º Que se está, por tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Ildefonso á trece de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Huesca y el Juez de primera instancia de la misma capital, de los cuales resulta:

Que en 26 de Junio de 1906, D. Manuel Mallada y Piracés, legalmente representado, interpuso interdicto de recobrar contra D. Antonio Lasierra, exponiendo: que por escritura pública otorgada en 14 de Agosto de 1901 adquirió, entre otras fincas, un campo sito en el partido de Valsalada, que desde la citada fecha viene poseyendo quieta y pacíficamente en concepto de dueño; que hallándose practicando la reelección en el referido campo, se personó el Juez municipal, acompañado de una pareja de la Guardia civil, el cual cumpliendo órdenes del demandado le requirió para que suspendiera la siega y se saliera de la finca, mandato que el exponente cumplió en el acto, y que inmediatamente penetró en ella el demandado con varios braceros y continuó la siega hasta su terminación, como si fuera verdadero dueño. Termina con la súplica de que en su día se le reponga en la posesión de que con tales hechos ha sido despojado, condenando á Antonio Lasierra á la devolución de frutos que haya percibido, indemnización de daños y perjuicios y pago de costas:

Que entre las pruebas aportadas al juicio aparecen unidas á los autos dos escrituras públicas: una de adjudicación de varias fincas, entre ellas la de que se trata, otorgada, en pago de salarios vencidos, por Don Mariano Vera Aguilar á favor del demandante, y otra de venta administrativa, llevada á cabo en procedimiento de apremio también, de varias fincas, una de ellas la que es objeto del interdicto, otorgada en 6 de Enero de 1906, por un Agente ejecutivo, en nombre de su dueño D. Mariano Vera, á favor del hoy demandado D. Antonio Lasierra:

Que tramitado el juicio, se dictó sentencia en 2 de Agosto siguiente declarando haber lugar al interdicto, y en la misma fecha en que se notificó al demandado

esta resolución se recibió en el Juzgado un oficio del Gobernador civil de la provincia, en el que, conformándose con el dictamen de la Comisión provincial y exponiendo que desde el otorgamiento de la escritura de venta hasta la interposición de la demanda ha venido el demandado ejerciendo sobre la citada finca y sin contradicción de nadie actos de dominio, le requirió de inhibición, fundándose en que la recaudación y administración de los fondos municipales está á cargo de los Ayuntamientos, como asunto de su exclusiva competencia, debiendo efectuarse por sus Agentes y Delegados, no pudiendo tener otro concepto distinto que el de fondos municipales el alcance que resultó de la liquidación practicada contra D. Mariano Vera, Recaudador que fué del Ayuntamiento de Almudévar, y que motivó el embargo y venta en pública subasta del campo objeto del litigio; en que encaminado el interdicto á dejar sin efecto la venta hecha por el Ayuntamiento de Almudévar con incontrovertible competencia, es evidente que tiende á contrariar providencias de la Administración dictadas dentro del círculo de sus atribuciones, contra las cuales no puede utilizarse la vía de interdicto, que prohíbe el art. 89 de la ley Municipal, sino la correspondiente reclamación administrativa ante el superior jerárquico del Ayuntamiento. Cita además en apoyo de su requerimiento los artículos 72 y 154 de la ley Municipal, el 76 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, el 5.º de la ley de lo Contencioso de 1894, el 15 de la de Contabilidad de 1870 y el 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juzgado dictó auto manteniendo su jurisdicción, alegando: que los interdictos son cuestiones de carácter esencialmente civil, y, por consiguiente, del conocimiento exclusivo de la jurisdicción ordinaria, sin que exista disposición alguna administrativa que pueda conferir competencia á otro Tribunal, y que el interdicto propuesto no tiende á dejar sin efecto, como el Gobernador afirma en su requerimiento, la venta administrativa llevada á cabo á favor del demandado, porque en esta clase de juicios no se decide sobre la validez ó nulidad de los contratos, ni tampoco sobre cuestiones de propiedad ó dominio, sino sólo sobre la posesión ó tenencia, y siempre sin perjuicio de tercero y reservando á las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad ó la posesión definitiva, que pueden ejercitar en el juicio correspondiente:

Que habiendo transcurrido con exceso desde que se comunicó la anterior resolución al Gobernador los tres días que el art. 17 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 establece para que dicha Autoridad conteste insistiendo ó no en estimarse competente, el Juzgado, á instancia de la parte demandante, dictó nuevo auto en 19 de Octubre teniendo por desistido al Gobernador de la competencia entablada y alzando, en su virtud, la suspensión del procedimiento:

Que antes de haberse practicado nuevas diligencias se recibieron en el Juzgado dos oficios del Gobernador civil, uno insistiendo en el requerimiento, de acuerdo con lo informado por la mayoría de la Comisión provincial, y otro interesando la reforma del auto de 19 de Octubre y la remisión de las actuaciones á la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 9.º y 19 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que por auto de 1.º de Diciembre se resolvió de conformidad con lo interesado por el Gobernador civil, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que en lo esencial ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que atribuye á la jurisdicción ordinaria la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Visto el art. 9.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dispone que el Tribunal ó Juzgado requerido de inhibición, luego que reciba el oficio, suspenderá todo procedimiento en el asunto á que se refiera mientras no termine la contienda por desistimiento del Gobernador ó por decisión Real, so pena de nulidad de cuanto después se actuare:

Visto el art. 18 de la misma disposición legal, que dice: «Si el Gobernador desistiese de la competencia, quedará, sin más trámites, expedito al requerido el ejercicio de su jurisdicción»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del interdicto promovido por D. Manuel Mallada y Piracés contra D. Antonio Lasiearra para recobrar la posesión de una finca que el demandante afirma le pertenece por adjudicación en pago de servicios hecha á su favor por D. Mariano Vera, lo cual justifica con la oportuna escritura, otorgada en 1901, y que el demandado, á su vez, asegura que es de su propiedad por haberla adquirido en venta llevada á efecto en procedimiento de apremio se-

guido contra dicho D. Mariano, lo que también acredita por escritura otorgada en 1906:

2.º Que una vez realizada la venta por la Administración y puesto el rematante en posesión de la finca vendida, sobre la que éste afirma, y el requerimiento así lo consigna, que se hallaba ejerciendo actos de dominio, es evidente que terminó ya la acción administrativa, quedando la cuestión de que se trata reducida á determinar á cuál de los dos particulares litigantes corresponde el derecho civil de posesión sobre la aludida finca:

3.º Que, por consiguiente, tanto por la materia de la cuestión litigiosa como por el carácter de las partes litigantes, el conocimiento y decisión del asunto corresponde á los Tribunales ordinarios, porque no existe disposición alguna que atribuya á la Administración competencia para entender en cuestiones de carácter civil suscitadas entre particulares:

4.º Que el Juzgado, al dictar el auto de 19 de Octubre teniendo por desistido al Gobernador, alzando la suspensión del procedimiento y mandando continuarlo antes de que dicha Autoridad gubernativa manifestara si insistía ó no en el requerimiento, faltó á lo terminantemente dispuesto en los artículos antes mencionados del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, sin que tal vicio en el procedimiento, por no haber afectado en definitiva á lo esencial del mismo, impida la resolución del conflicto en cuanto al fondo;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en resolver esta competencia á favor de la Autoridad judicial, y lo acordado.

Dado en San Ildefonso á trece de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de la duodécima división al General de Brigada D. Eduardo Chacón y Pedemonte, actual Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la quinta región.

Dado en Valladolid á diez y siete de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la quinta región al General de Brigada D. Plácido de la Cierva y Nuevo, Conde de Ballebar.

Dado en Valladolid á diez y siete de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de la segunda división al General de Brigada D. Arturo Alsina y Netto, actual Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la cuarta región.

Dado en Valladolid á diez y siete de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPLENTE

Sala de lo Contencioso administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Doña Mercedes Wehrle Vidal contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 9 de Marzo y 14 de Mayo de 1907, sobre puesto en el escalafón de Profesoras Normales.

D. Sebastián Díaz Zamorano contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 4 de Abril de 1907, sobre rectificación de la edad con que figura en el escalafón.

D. Rafael Muñoz López contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Abril de 1907, sobre imposición de multa á D. Enrique Granda por defraudación del impuesto de derechos reales.

D. Diódoro Mateo y San Juan y otro contra acuerdo de la Comisión liquidadora del Ejército de 9 de Abril de 1907, sobre abono de gratificaciones por mando en la isla de Cuba.

D. Estanislao Mantilla contra acuerdo de la Dirección general de lo Contencioso de 23 de Marzo de 1907, sobre investigación de los bienes que pertenecieron á D. José Doyal.

Compañía del ferrocarril de Sarriá á Barcelona contra acuerdos del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda y Dirección de Aduanas de 21 y 29 de Marzo de 1907, recaídos en los expedientes 440 y 441 de 1906 de la Aduana de Port-Bou.

D. Manuel Carballo Amoedo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 1.º de Abril de 1907, sobre abono del 5 por 100 anual de las sumas devueltas por nulidad de redención de un censo decretada por la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado en 18 de Julio de 1900.

D. Enrique Ugalde y Echevarría contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo de 1907, sobre defraudación del impuesto de alcoholes.

D. Gabriel Izquierdo Silva contra acuerdo de la Inspección de las Comisiones liquidadoras del Ejército de 9 de Abril de 1907, sobre abono de gratificación por mando en la isla de Cuba.

D. Pablo Roquer Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Abril de 1907, sobre abono de obras realizadas en el Hospital de la Princesa.

El Sindicato de Riegos de Burriana (Castellón) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Marzo de 1907, sobre caducidad de concesión para construcción de una nueva acequia para riegos de Nules.

D. Pedro Cerdón y D. Rafael Figueroa contra acuerdo de la Inspección de las Comisiones liquidadoras del Ejército de 19 de Abril de 1907, sobre abono de gratificaciones por mando de compañía en Cuba.

Sociedad Fortuny Hermanos contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 21 de Marzo de 1907, sobre defraudación del impuesto de consumos.

D. Joaquín Argote Sagastume contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 1.º de Junio de 1907, sobre permuta entre el recurrente y D. Juan López Guerrero, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Barcelona.

D. Gerardo Augusto Laporte contra acuerdo de la Dirección general de la Deuda en 3 de Abril de 1907, sobre abono á los herederos de Mr. Pierre Laporte de la indemnización por embargo del cafetal «Santiago», en la isla de Cuba.

Doña Dolores Ferro Moure (Santiago) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de Febrero de 1907, sobre pensión como huérfana de las primeras nupcias del Capitán de Infantería retirado D. Miguel Ferro Folgar.

El Arzobispo de Toledo contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 10 de Mayo de 1907, sobre suspensión de pago de intereses de la inscripción nominativa de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior del ramo de Beneficencia, intransferible, núm. 1.346.

D. Pascual García Ibáñez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Marzo de 1907, sobre incapacidad del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Yecla.

D. Andrés Souto Ramos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Marzo de 1907, sobre aprobación de tarifas de arbitrios establecidos por la Junta de obras del puerto de la Coruña.

Ayuntamiento de San Sebastián contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 1.º de Abril de 1907, sobre canon é imposiciones á la Compañía arrendadora de la red telefónica del Noroeste de España para colocación de postes en la vía pública.

D. Braulio Robles y García contra acuerdo de la Inspección de las Comisiones liquidadoras del Ejército en 16 de Mayo de 1907, sobre abono de gratificaciones por mando de compañía en la isla de Cuba.

D. Conrado Zschokke contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Marina en 15 y 20 de Abril y 11 de Junio de 1907, sobre cumplimiento del contrato de construcción del dique seco de la Carraca.

D. Francisco Domínguez Maydagán y otro contra acuerdo de la Inspección de las Comisiones liquidadoras del Ejército en 4 de Junio de 1907, sobre abono de gratificaciones por mando de compañía en Cuba.

D. Miguel Romaguera Cornejo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 20 de Junio de 1907, sobre ascenso á Capitán de Inválidos.

D. Dionisio Soroeta y García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Mayo de 1907, sobre imposición de una servidumbre forzosa de acueducto sobre terreno del reclamante para aprovechamiento de aguas destinadas al pueblo de Pasages.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Julio de 1907.—El Secretario primero, Luis María Lorente.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección 3.ª—Obras pías.

Calificados por los Jurados respectivos los trabajos que constituyen los envíos de segundo año de los pensionados por la Pintura, Escultura y Arquitectura en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, se hallarán expuestos al público en uno de los patios de este Ministerio durante los días 19 al 26, ambos inclusive, del presente mes, de nueve de la mañana á una de la tarde.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Venciendo en 15 de Agosto próximo un trimestre de intereses correspondientes al cupón núm. 25 de los títulos de la Deuda amortizable del 5 por 100 de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de las expresadas Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la GACETA DE MADRID del día de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha dispuesto que desde el día 1.º de Agosto próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, el referido cupón núm. 25 y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento á fin de que oportunamente se verifique su pago.

La presentación de unos y otros valores se hará precisamente en las facturas impresas, que se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo, á las horas indicadas, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas.

Los cupones han de presentarse con las facturas, que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso; fecha y firma del presentador; y llevarán

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE SIRVEN		SUELDO computable Pesetas.	SERVICIOS			Oposición	TÍTULO	SOLICITAN	PROPUESTA
		PUEBLO	PROVINCIA		AÑOS	MESES	DÍAS				
17	D. Antonio Vidal Fullana	Roseta	Baleares	825	23	3	6	1	Elemental	Muro y Santa Margarita	Muro.
18	Miguel Canals Mir	Salcelles	Idem	825	23	2	27	1	Idem	Santa Margarita y Muro	Santa Margarita.
19	Simón Garcés Martí	Establiments	Idem	825	23	2	26	1	Idem	Muro, Santa Margarita y Alayor	Alayor.
20	José Albañá Serra	Cornellá	Gerona	825	22	5	22	2	Idem	Canet, San Ginés de Vilasar, Tordera, Subirats, Berga, Arbucias, Rosas, Batea, Santa Margarita, Alayor y Muro	
21	Joaquín Panadés Ferré	Constantí	Tarragona	825	22	5	7	2	Idem	Arbucias, San Ginés, Tordera, Canet, Subirats, Berga, Rosas, Batea, Muro, Santa Margarita y Alayor	
22	Paacual Altimir Andina	Ansó	Huesca	825	22	4	12	5	Superior	Batea, Berga, Canet, San Ginés, Subirats, Tordera y Rosas	
23	José Arias Cerezuela	Aibar	Navarra	825	21	3	25	6	Idem	San Ginés, Canet, Tordera, Subirats, Batea, Arbucias, Berga y Rosas	
24	Agustín Juli Solsona	Chipiana	Zaragoza	825	21	1	14	2	Idem	Batea	
25	Isidro Senosiain Irurzum	Zumárraga	Guipúzcoa	825	20	5	21	2	Idem	Canet, San Ginés, Subirats, Tordera, Arbucias, Rosas, Batea y Berga	
26	Silverio Gallego Gonzalo	Novalles	Zaragoza	825	20	8	23	1	Idem	Canet, Rosas, Arbucias, Berga, San Ginés, Batea, Subirats y Tordera	
27	Tomás Camps Serramalera	Monistrol de Montserrat	Barcelona	825	20		12	2	Normal	San Ginés, Canet, Berga, Tordera, Subirats, Arbucias, Rosas, Batea, Santa Margarita, Muro y Alayor	
28	José María Guardia Boix	Ibosta	Tarragona	825	19	8	29	1	Elemental	Batea, Canet, San Ginés y Reus	
29	José Massona Sort	San Vicente Castellet	Barcelona	825	19	8	24	1	Normal	San Ginés de Vilasar	
30	Emilio Viñas Estrems	Alguayre	Lérida	825	19	3	27	1	Elemental	Batea	
31	Ramón Montañola Montseny	Biancafort	Tarragona	825	19	2	13	3	Normal	Berga, Canet, Batea, San Ginés, Subirats, Tordera, Rosas, Santa Margarita, Alayor y Muro	
32	Cecilio Carriedo Pérez	Isaba	Navarra	825	19	1	29	1	Superior	Canet, Tordera, Berga, San Ginés, Subirats, Arbucias, Rosas y Batea	
33	Manuel Brossa Grifell	Fontrubi	Barcelona	825	19	1	24	1	Elemental	Canet, San Ginés, Tordera, Subirats, Rosas y Arbucias	
34	Agustín Martín Luengo	Unanua	Navarra	825	19	1	3	1	Normal	Canet, Tordera, Berga, Subirats, San Ginés, Batea, Arbucias y Rosas	
35	Matías Martret Pons	Seo de Urgel	Lérida	825	18	11	28	2	Idem	San Ginés, Canet, Subirats, Berga, Tordera, Arbucias, Rosas, Batea, Reus, Santa Margarita, Alayor y Muro	
36	Pedro Rius Juli	Vergés	Gerona	825	18	7	16	2	Superior	San Ginés de Vilasar, Canet, Tordera, Arbucias y Rosas	
37	Jaime Salas Seminó	Esterri de Anco	Lérida	825	18	5	14	1	Elemental	Canet, Tordera, Berga, Subirats, San Ginés, Rosas y Arbucias	
38	José Vicens y Rubí	Calviá	Baleares	825	18	2	14	1	Idem	Muro, Santa Margarita, Alayor, Berga, Canet, Tordera, Arbucias, San Ginés y Subirats	
39	Eduardo Pajares Hernández	Montealegre	Valladolid	825	17	10	8	2	Superior	Vilasar, Berga, Canet, Arbucias, Tordera, Subirats, Rosas y Batea	
40	Arnaldo Mir Martorell	Buger	Baleares	825	17	9	21	1	Elemental	Muro y Santa Margarita	
41	Ramón Constanti Belear	Albitrana	Tarragona	825	17	9	15	1	Idem	Canet, Tordera, Rosas, San Ginés, Berga y Arbucias	
42	Juan Badía Canudas	Santa Pau	Gerona	825	17	9	14	2	Normal	Arbucias, San Ginés, Canet, Tordera, Subirats, Rosas y Batea	
43	Miguel Gisbert Queralt	Arnés	Tarragona	825	17	9	10	1	Elemental	Batea	
44	Jaime Cabré Estany	Pla del Panadés	Barcelona	825	17	9	7	1	Normal	San Ginés, Canet, Tordera, Subirats, Arbucias, Berga, Rosas y Batea	
45	Pedro Tous Nicolau	Buñola	Baleares	825	17	3	19	2	Elemental	Santa Margarita y Muro	
46	Benito España Puigdemort	Abrera	Barcelona	825	17	3	17	1	Idem	San Ginés, Canet, Tordera, Subirats, Arbucias, Berga, Rosas, Batea, Santa Margarita, Muro y Alayor	
47	Jaime Ques Reynés	Sancelles	Baleares	825	17	1	13	4	Idem	Muro, Santa Margarita y Alayor	
48	Sebastián Garrido Cendón	Bercero	Valladolid	825	16	4	29	1	Idem	Berga, Canet, San Ginés, Tordera, Rosas, Arbucias, Subirats y Batea	
49	Pedro Armengol Furcada	La Galera	Tarragona	825	16	3	20	1	Superior	Canet, San Ginés, Tordera, Rosas, Berga, Subirats, Arbucias, Batea, Muro, Alayor, Santa Margarita y Reus	
50	Indalecio Záforas Vidal	Lumpiaque	Zaragoza	825	15	10	8	1	Normal	Batea, Canet, San Ginés, Berga, Subirats, Tordera, Arbucias, Rosas y Reus	
51	Juan Encinar García	Puente de San Miguel	Santander	825	15	9	27	4	Superior	Berga, Canet, Tordera, San Ginés, Subirats, Rosas, Arbucias y Batea	
52	Antonio Pamies Plana	Anglesola	Lérida	825	15	7	19	1	Idem	Canet de Mar, Tordera, San Ginés, Berga, Batea, Subirats, Arbucias, Rosas, Muro, Santa Margarita, Alayor y Reus	
53	Wenceslao Mas Nadal	Vilovi	Barcelona	825	15	7	3	1	Elemental	Arbucias, Rosas, Tordera, Canet, San Ginés, Berga, Batea, Muro, Santa Margarita, Alayor y Subirats	
54	Pedro Pascual Busquets	San Justo Desval	Barcelona	825	15	4	4	1	Idem	San Ginés, Canet, Subirats, Berga, Tordera, Arbucias, Rosas, Batea y Muro	
55	Esteban Barceló Planella	Bercario	Gerona	825	15	4		2	Idem	Canet, San Ginés, Tordera, Rosas, Arbucias, Subirats y Batea	
56	José Ferro Rams	Cafllar	Tarragona	825	15	3	28	5	Idem	San Ginés de Vilasar, Canet y Tordera	
57	Arturo Llurbas Sanromá	Castellet	Barcelona	825	15	3	28	1	Normal	Reus	
58	José Tubert Casaselles	Poble de Clarant	Idem	825	15	3	23	1	Superior	Canet, San Ginés, Tordera, Subirats, Berga, Arbucias y Rosas	
59	Isidro Serrano Feliu	Monzarbarlén	Zaragoza	825	15	3	20	1	Idem	Canet, Tordera, Batea, Berga, Rosas, San Ginés, Subirats, Arbucias y Reus	
60	José Carrasco García	Pereruela	Zamora	825	15	3	5	3	Idem	Berga, Canet, San Ginés, Subirats, Tordera, Batea, Rosas, Arbucias y Reus	
61	Cristóbal Riudavets Llanvías	Villa Carlos	Baleares	825	15	2	28	1	Elemental	Alayor	
62	Paulino Feliu Darnacullet	Santa Margarita	Barcelona	825	14	9	29	4	Superior	Canet, San Ginés, Tordera, Berga, Subirats, Arbucias, Rosas y Batea	
63	Angel Castañer Molins	Castellote	Teruel	825	14	9	28	1	Idem	Berga, Canet, San Ginés, Subirats, Tordera, Arbucias y Rosas	
64	Eustoquio Salas García	Fuenlabrada	Madrid	825	14	8	24	4	Elemental	Berga, Canet, San Ginés, Subirats, Tordera, Arbucias, Rosas y Batea	
65	Emilio Orduña Silvestre	Escorial	Idem	825	14	2	1	1	Idem	Canet, San Ginés, Berga, Subirats, Tordera, Batea, Arbucias y Rosas	
66	Cayetano Laroda Aparicio	Játiba	Valencia	825	14	10	5	2	Idem	Batea, Berga, Canet, San Ginés, Subirats, Tordera, Arbucias, Rosas, Santa Margarita, Alayor, Muro y Reus	
67	Miguel Crespo Ragá	Siete Aguas	Idem	825	13	10	7	1	Superior	San Ginés, Canet, Tordera, Berga, Subirats, Rosas, Arbucias y Batea	
68	Domingo Caballero Iranón	Ametilla	Tarragona	825	13	9	4	1	Elemental	Arbucias y Rosas	
69	Basiliano Jara Sánchez	Montilla	Córdoba	825	12	11	2	1	Idem	Berga, Canet, Subirats, Batea, Arbucias, San Ginés, Tordera, Rosas, Reus, Alayor, Muro y Santa Margarita	
70	José Galtés López	Knova	Valencia	825	12	5	2	1	Normal	Batea, Reus, Berga, Canet, San Ginés, Subirats, Tordera, Arbucias, Rosas, Santa Margarita, Alayor y Muro	

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE SIRVEN		SUELDO computable — Pesetas.	SERVICIOS			Oposición	TÍTULO	SOLICITAN	PROPUESTA
		PUEBLO	PROVINCIA		AÑOS	MESES	DÍAS				
71	D. Manuel Chillida Meliá	Casas de Lázaro	Albacete	825	12	3	18	1	Elemental	Canet, Subirats, Tordera, San Ginés, Berga, Batea, Arbucias, Rosas, Santa Margarita, Alayor, Muro y Reus	
72	José Llaboré Solé	Mayá	Barcelona	825	12	3	14	1	Idem	Berga, Canet, San Ginés, Tordera y Subirats	
73	Abilio Zamora Puerto	Villasarraciño	Palencia	825	11	10	27	1	Superior	Berga, Canet, San Ginés, Subirats, Tordera, Rosas, Arbucias, Batea, Santa Margarita, Alayor, Muro y Rosas	
74	Juan José García González	Benavides	León	825	11	10	18	1	Idem	Berga, Canet, San Ginés, Subirats, Tordera, Santa Margarita, Alayor, Muro, Arbucias, Rosas y Batea	
75	Tomás de Arocha y Ochoa	Morera	Zaragoza	825	11	9	21	1	Idem	Berga, Canet, Tordera, Batea, Subirats, Arbucias, Rosas y San Ginés	
76	Pedro Gonzalo Arregui	Leiza	Navarra	825	10	10	11	1	Idem	Tordera, Canet, Berga, Reus, San Ginés, Subirats, Arbucias, Batea, Muro, Santa Margarita y Alayor	
77	Enrique García Gutiérrez	Cenicero	Logroño	825	10	9	24	1	Idem	Berga, Canet, San Ginés, Subirats, Tordera, Batea, Arbucias, Rosas, Santa Margarita, Alayor, Muro y Reus	
78	Enrique Grau Fontseré	Flix	Tarragona	825	9	7	13	1	Idem	Reus, Canet, Berga, San Ginés, Tordera, Batea, Arbucias, Rosas y Subirats	
79	Salvador Soler y Soler	Novarelés	Barcelona	825	9	6	15	1	Idem	Berga, Canet, San Ginés, Subirats, Tordera, Arbucias, Rosas, Batea, Muro y Santa Margarita	
80	Emilio Cano Bericat	Alajar	Huelva	825	8	9	6	1	Elemental	Berga, Canet, Tordera, San Ginés, Subirats, Rosas, Arbucias, Batea, Muro, Santa Margarita, Alayor y Reus	
81	Dionisio Partells Campos	Lladó	Gerona	825	7	9	18	1	Normal	Canet, Berga, Tordera, Subirats, Arbucias, Rosas y Batea	
82	Benigno Zubizarreta Arrillaga	Mazarrón	Santander	825	5	3	15	1	Superior	Berga, Canet, San Ginés, Subirats, Tordera, Arbucias, Rosas, Batea, Santa Margarita y Muro	
83	Marcos Campo García	Colmenar	Madrid	825	5	3	3	1	Idem	Batea, Rosas, Canet, San Ginés, Tordera, Subirats, Berga, Arbucias, Rosas, Santa Margarita, Muro y Alayor	
84	Modesto Costa García	San Pedro de Ribas	Barcelona	825	4	11	1	1	Idem	Berga, Canet, San Ginés, Subirats, Tordera, Arbucias, Rosas, Batea, Reus, Santa Margarita, Alayor y Muro	
85	Moisés Corredor Regidor	Checa	Guadalajara	825	4	9	10	1	Normal	Batea, Canet, Berga, San Ginés, Subirats, Tordera, Rosas, Arbucias, Santa Margarita, Alayor, Muro y Reus	
86	Antonio López Morales	Antas	Almería	825	4	8	19	1	Elemental	Berga, Tordera, Arbucias, Rosas, San Ginés, Subirats, Muro, Alayor, Santa Margarita y Canet de Mar	
87	Jacinto García Tajahuerca	Vimbodi	Tarragona	825	3	6	8	1	Superior	Canet, San Ginés, Tordera, Arbucias, Berga, Rosas y Subirats	

ASPIRANTES NO ADMITIDOS

D. Leoncio Cortés Cordero, D. Justo Lachica Gómez, D. José Vilarroya Alegre, D. Zacarías Pérez Pérez, D. Rafael del Baeo Rodrigo, D. Esteban Barceló Planella, D. José del Río Marcos, D. Elias Martínez Rico, D. José María López Herrero, D. Inocencio Gómez Pérez, D. Manuel González Ruiz, D. Miguel López Montosa, D. Blas Riber Sales, D. Pedro Calvet Gascón, D. Ricardo Ramírez Ezeleta, D. Vicente Artero Martínez y D. Salvador Jimeno Ramos, por haberse recibido las instancias de todos estos concurrentes fuera del plazo de la convocatoria.
 D. Isidro Pairo Bosch y D. Andrés Cabré Bru, por no acompañar hojas de servicios a las instancias.
 D. Juan B. Ramón Rodríguez, por no acreditar hallarse en posesión del título profesional ó hecho el depósito para su expedición.
 D. Juan Loza, por no desempeñar en la actualidad Escuelas superiores a que aspira.
 D. Antonio Casellás Cuyás, porque en la época en que solicitó en este concurso había sido nombrado ya por traslado para otra Escuela, y conforme al Real decreto de 31 de Julio de 1904, ya se había declarado vacante la de San Cugat, de donde resulta que no lleva tres años en la última plaza.
 D. Guillermo Moreno Jofré, por raspaduras y enmiendas sin salvar en la hoja de servicios.

No se hace propuesta para las Escuelas de Canet de Mar, Tordera, Subirats y Rosas, porque conforme con la Real orden de 19 de Junio último, han sido rebajadas a la categoría de 825 pesetas desde 1.º del actual.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE SIRVEN		SUELDO computable — Pesetas.	¿Han ingresado por oposición directa en 1.650 pesetas?	En estas oposiciones ¿se protuyeron plazas de 2.000 pesetas?	¿Han servido en Escuelas de 2.000 pesetas?	OTROS TÍTULOS	SERVICIOS			PROPUESTA
		PUEBLO	PROVINCIA						AÑOS	MESES	DÍAS	

Escuela elemental de niñas de Barcelona, con 2.000 pesetas.

1	Doña María Salomé Loeffler y Luffria	Zaragoza	Zaragoza	1.650	Sí	Sí			5		6	Barcelona
2	Luisa Romero Campos	Jaén	Jaén	1.650	Sí	Sí			4		17	
3	Matilde Gasch y Turell	Tortosa	Tarragona	1.650	Sí				14	8	4	
4	María del Rosario Fondevila de la Iglesia	Ferrol	Coruña	1.650	Sí				13	9	9	
5	Carmen Rodríguez Gallardo	Madrid	Madrid	1.650	Sí				9	3	11	
6	Natalia Castro de la Jara	Idem	Idem	1.650	Sí				9	2	24	
7	Clotilde Farró Planells	Cádiz	Cádiz	1.650	Sí				3	10	22	
8	Francisca Pulido Melina	Sevilla	Sevilla	1.650	Sí				3	10	12	
9	Dorotea Durán Fernández	Linares	Jaén	1.650					14		10	
10	Francisca Romero Párraga	Alcoy	Alicante	1.650					12	10	10	
11	Vicenta Simó Baixanti	Idem	Idem	1.650					11	6	14	
12	Ana Canet y Borrás	Valencia	Valencia	1.650					6	1	28	
13	Elena Salagar y Sánchez	Elche	Alicante	1.650					4		11	

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE SIRVEN		SUELDO computable — Pesetas.	SERVICIOS			TOTAL SERVICIOS	Oposición	TÍTULO	SOLICITAN	PROPUESTA
		PUEBLO	PROVINCIA		Años	Meses	Días					

Escuela elemental de niñas de Lérida, con 1.650 pesetas.

1	Doña Encarnación García Barroso	Baeza	Jaén	1.375	15	28	26	2	4	1	Lérida	Lérida
2	Manuela Castellá Borrás	Villanueva	Barcelona	1.375	14	7	12	1	1	1	Idem	
3	Manuela Filomena Vallearena	Valls	Tarragona	1.375	11	2	43	6	3	5	Idem	
4	Margarita Carrillo Guerrero	Cabra	Córdoba	1.375	9	6	17	6	12	1	Idem	
5	Fermina García de Medrano	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	1.375	7	9	28	18	2	16	3	Idem

Escuela de párvulos de Reus, con 1.650 pesetas.

1	Doña Concepción Cabré Navarro	Villanueva	Barcelona	1.375	14	1	14	17	9	5	2	Superior	Reus
2	Francisca Sansano Buyolo	Játiba	Valencia	1.375	9	6	22	20	11	24	4	Idem	
3	Margarita Carrillo Guerrero	Cabra	Córdoba	1.375	9	6	17	17	6	12	1	Idem	
4	María de las Mercedes Mata bacas Borrás	Granollers	Barcelona	1.375	9	5	22	12	3	17	3	Idem	
5	Felisa Zanón Gil	Burriana	Castellón	1.375	7	10	27	24	4	27	10	Idem	

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, ESCUELAS QUE SIRVEN (PUEBLO, PROVINCIA), SUELDO (computable, Pesetas), SERVICIOS (Años, Meses, Dias), TOTAL SERVICIOS (Años, Meses, Dias), Oposiciones, TÍTULO, SOLICITAN, PROPUESTA.

Escuelas de niñas de Mahón (Baleares), las de Igualada, dos en Mataró y una en Vich (Barcelona), con 1.375 pesetas.

Table listing school candidates for Mahón, Igualada, Mataró, and Vich with columns for names, schools, salaries, and services.

Escuelas de niñas de Ibiza, Pollensa, Esparraguera, Manlleu, Sitges, Borjas, Llagostera, Palafrugell, Torroella de Montgrí, Batea, La Cenia, Roquetas y Uldecona, con 1.100 pesetas.

Table listing school candidates for various locations including Ibiza, Pollensa, and Sitges with columns for names, schools, salaries, and services.

Número de or- den	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE SIRVEN		SUELDO computable - Pesetas.	SERVICIOS			TOTAL SERVICIOS			Oposiciones	TÍTULO	SOLICITAN	PROPUESTA
		PUEBLO	PROVINCIA		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				
22	Doña Salvadora Carceller y Sol...	Ridaura	Gerona	825	22	9	27	25	1	16	1	Elemental...	Torroella de Montgri, Palafrugell, Sitges, Esparraguera, Roquetas y Uldecona	
23	Lucía Sanromá Pubil	Arnés	Tarragona	825	22	9	27	24	7	1	1	Idem	Batea	
24	María del Carmen Gratacós y Matas	Vidrieras	Gerona	825	22	9	27	24	5	9	1	Superior	Sitges, Palafrugell, Torroella de Montgri y Llagostera	
25	Francisca Mota Bosch	Alcover	Tarragona	825	22	9	27	24		22	1	Idem	Sitges, Roquetas, Esparraguera y Manlleu	
26	Desamparados García y Martí	Montroy	Valencia	825	22	9	27	23	10	6	1	Idem	Uldecona	
27	María Ramón y Bonet	San José	Baleares	825	22	9	27	23	8	28	1	Elemental	Una de las vacantes	
28	Margarita Ferrer y Fanals	Selva	Idem	825	22	9	27	23	8	20	1	Idem	Pollensa	
29	Buena Ventura Sirvent y Munt	Alt.	Gerona	825	22	9	27	23	7	9	1	Superior	Manlleu, Sitges, Esparraguera, Llagostera, Palafrugell y Torroella de Montgri	
30	Josefa Vives Presenti	Rasquera	Tarragona	825	22	9	27	23	4	6	1	Elemental	Sitges y Roquetas	
31	Beatriz Monés y Vives	Aviñó	Barcelona	825	22	9	23	23	1	15	1	Superior	Sarriá (Esta Escuela se eliminó del concurso)	
32	María Fullá y Roig	Castillo de Haro	Gerona	825	22	5	28	22	5	28	2	Elemental	Palafrugell, Llagostera, Torroella de Montgri, Manlleu y Sitges	
33	Emilia Domenech Carré	San Pol de Mar	Barcelona	825	22	5	12	22	5	12	1	Idem	Sitges, Palafrugell, Llagostera, Esparraguera y Torroella	
34	Ana Róvira Company	Santa Margarita	Idem	825	22		28	22		28	1	Superior	Sitges, Esparraguera, Palafrugell, Torroella, Manlleu y Llagostera	
35	Luisa García Tarazona	Ribesalbes	Castellón	825	21	8	27	21	8	27	3	Idem	Roquetas, Sitges, Uldecona y La Cenia	
36	María Guimferré Munné	Parets	Barcelona	825	21	5	26	21	5	26	1	Idem	Esparraguera, Sitges y Manlleu	
37	Mercedes Sereñana Olivar	San Martín Sarroca	Idem	825	20	6	29	20	6	29	2	Idem	Sitges ó Esparraguera	
38	Enriqueta Ros Barriandos	Chiprana	Zaragoza	825	20	6	28	20	6	28	1	Idem	Batea	
39	Dorotea Solé Bes	Vilabert	Tarragona	825	20	1	14	20	1	14	3	Idem	Borjas, Sitges, Esparraguera, Manlleu, Roquetas, Uldecona, Batea, Cenia, Llagostera, Torroella y Palafrugell	
40	Carmen Creus Pla	Oliana	Lérida	825	20		3	20		3	1	Elemental	Borjas, Sitges, Esparraguera, Manlleu, Llagostera, Torroella, Palafrugell, Batea, La Cenia, Roquetas y Uldecona	
41	Jacinta Granell y Vives	Cambrils	Tarragona	825	19	11	10	19	11	10	1	Superior	Sitges, Uldecona, Roquetas, Ibiza y Pollensa	
42	Carmen Messeguer Izquierdo	Borjas del Campo	Idem	825	19	6	7	19	6	7	3	Idem	Sitges, Esparraguera, Roquetas, Uldecona, Borjas, Palafrugell, Cenia, Manlleu y Torroella	
43	Manuela López Benedicto	Aliaga	Teruel	825	19	3	18	19	3	18	3	Idem	Batea, Roquetas, Cenia, Uldecona, Esparraguera, Manlleu, Borjas, Llagostera, Palafrugell y Torroella	
44	María de los Dolores Ruiz del Amo	Salas	Burgos	825	19	2	24	19	2	24	4	Idem	Esparraguera, Sitges, Borjas, Llagostera, Palafrugell, Torroella, Batea, La Cenia, Roquetas y Uldecona	
45	Margarita Lacueva Gascón	Frásno	Zaragoza	825	19		29	19		29	2	Idem	Sitges, Esparraguera, Roquetas, Uldecona, La Cenia, Batea y Borjas	
46	Angela Botí Gosálvez	Bencarrés	Alicante	825	18	6	9	18	6	9	5	Idem	Roquetas, Uldecona, Cenia, Batea, Sitges, Manlleu y Esparraguera	
47	Segismunda Escartín Pueyo	Ainzón	Zaragoza	825	18	5	25	18	5	25	1	Idem	Batea, Cenia, Roquetas, Uldecona, Borjas, Esparraguera, Manlleu, Sitges, Llagostera, Palafrugell, Torroella, Ibiza y Pollensa	
48	Manuela Cortés Jordán	Siete Aguas	Valencia	825	18	4	11	30	10	27	1	Elemental	Roquetas, Uldecona, Sitges, Manlleu, Llagostera, Palafrugell, Torroella, Cenia, Esparraguera, Borjas y Batea	
49	María del Pilar Dieste Samper	Ansó	Huesca	825	18	4	8	18	4	8	4	Superior	Batea, Borjas, Esparraguera, Manlleu, Sitges, Llagostera, Palafrugell, Cenia, Roquetas, Uldecona y Torroella	
50	Angela Marín Pérez	Castelserá	Teruel	825	18	2	22	18	2	22	1	Idem	Sitges, Esparraguera, Manlleu, Torroella, Llagostera, Palafrugell, Borjas, Cenia, Uldecona, Roquetas, Batea, Ibiza y Pollensa	
51	Antonia de Ortiz é Isern	Ribas	Gerona	825	17	8	17	17	8	17	2	Idem	Manlleu, Sitges y Esparraguera	
52	Eugenia Juanola Martinón	Garriguella	Idem	825	17	8	14	17	8	14	1	Idem	Palafrugell, Llagostera, Torroella, Esparraguera, Manlleu, Sitges, Batea, La Cenia, Roquetas, Uldecona y Borjas	
53	Vicenta Gimeno Aguilar	Enóva	Valencia	825	18	4	5	18	4	5	1	Idem	Uldecona, Roquetas, Cenia y Tarragona	
54	Eustaquia Larrainzar Senorriain	Leiza	Navarra	825	17	9	24	17	9	24	2	Idem	Llagostera, Borjas, Uldecona, Esparraguera, Manlleu, Sitges, Batea, Cenia, Roquetas, Palafrugell y Torroella	
55	Dolores Virgili Capdevila	Pla de Cabra	Tarragona	825	17	4	4	17	4	4	1	Idem	Sitges, Esparraguera, Palafrugell, Llagostera, Manlleu, Borjas, Uldecona, Roquetas, La Cenia, Batea y Torroella de Montgri	
56	Margarita Triay Palliser	Fornautx	Baleares	825	17	3	27	17	3	27	1	Idem	Pollensa, Sitges, Palafrugell, Manlleu, Roquetas, Batea, Borjas, Llagostera, Torroella, Uldecona, Esparraguera, Cenia é Ibiza	
57	Enriqueta Roda y Llopis	La Galera	Tarragona	825	17	3	16	17	3	16	1	Idem	Roquetas, Uldecona y Cenia	
58	Catalina Coll Tomás	Buñola	Baleares	825	17	3	15	17	3	15	1	Idem	Pollensa	
59	Bienvenida Roca Almirall	Guissona	Lérida	825	17	3	17	17	3	17	3	Idem	Sitges, Esparraguera, Manlleu, Borjas, Llagostera, Palafrugell, Torroella, Roquetas, Uldecona, La Cenia, Batea, Pollensa é Ibiza	
60	Victorina Pi y Madir	Cabra	Tarragona	825	17	3	5	17	3	5	1	Idem	Sitges, Borjas, Esparraguera, Roquetas, Uldecona, Llagostera, Manlleu, Torroella y Palafrugell	
61	Teodora Nogal Tobar	Pozaldez	Valladolid	825	16	10	7	16	10	7	1	Idem	Batea, Cenia, Roquetas, Tarragona, Manlleu, Esparraguera, Borjas, Palafrugell, Torroella y Llagostera	
62	Gloria Agraz Cotret	Tales	Castellón	825	15	9	29	15	9	29	1	Idem	Sitges, Uldecona, Roquetas, Batea, Esparraguera, Cenia, Borjas, Manlleu, Palafrugell, Llagostera y Torroella	
63	Carmen Sastre Martell	Benifallet	Tarragona	825	16	9	17	16	9	17	2	Elemental	Batea	
64	Aniceta Figueras Solé	Pals	Gerona	825	15	9	15	15	9	15	2	Superior	Palafrugell, Torroella, Llagostera, Sitges, Esparraguera y Manlleu	
65	Pascuala Virgos y Omedes	Urrea	Teruel	825	15	9	13	15	9	13	1	Idem	Sitges y Esparraguera	
66	Soledad Santigosa Morera	Santa María Coscó	Barcelona	825	15	9	6	15	9	6	2	Idem	Manlleu	
67	Lucía Enriqueta Puebla	Val de Santo Domingo	Toledo	825	15	7	15	15	7	15	1	Idem	Sitges, Esparraguera, Cenia, Uldecona, Roquetas, Borjas, Palafrugell, Ibiza y Torroella	
68	Carmen Tallada Despás	Barbará	Tarragona	825	15	3	17	24	10	25	1	Elemental	Roquetas, Uldecona, Cenia, Sitges, Manlleu, Borjas, Esparraguera, Llagostera, Palafrugell y Batea	
69	Agustina Llamas Acha	Artesa	Lérida	825	15	3	17	22	1	20	2	Superior	Sitges, Esparraguera, Manlleu, Borjas, Roquetas, Uldecona, Cenia, Batea, Llagostera, Palafrugell y Torroella	
70	Josefa Porta Mercader	Castellar	Tarragona	825	15	3	16	15	3	16	2	Normal	Sitges, Roquetas, Esparraguera, Uldecona, Palafrugell, Llagostera, Borjas, Batea y La Cenia	

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE SIRVEN		SUELDO computable — Pesetas.	SERVICIOS			TOTAL SERVICIOS			Oficinas...	TÍTULO	SOLICITAN	PROPUESTA
		PUEBLO	PROVINCIA		Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...				
71	Doña Dolores Llobera Suñer.....	Puigreig.....	Barcelona...	825	15	3	11	26	3	12	1	Elemental...	Sitges, Esparraguera, Manlleu, Borjas, Llagostera, Palafrugell, Torroella, Roquetas y La Cenia.....	
72	Elisa Boluda y Mas.....	Geressa.....	Valencia...	825	15	1	13	16	5	22	1	Superior....	Ulldecona, Roquetas, Cenia, Batea, Tarragona, Esparraguera, Manlleu, Sitges, Llagostera, Palafrugell y Torroella.....	
73	Inocencia López Bierge.....	Plasencia de Jalón.....	Zaragoza...	825	14	9	25	15	3	12	3	Idem.....	Borjas, Sitges, Roquetas, Ulldecona, Manlleu, Esparraguera, Llagostera, Cenia, Palafrugell, Torroella y Batea.....	
74	María Rosa Soler y Bueno...	Sueras.....	Castellón...	825	14	8	28	14	8	28	2	Idem.....	Ulldecona, Roquetas, Cenia, Sitges, Esparraguera, Batea, Borjas, Llagostera, Palafrugell, Manlleu y Torroella.....	
75	Manuela Raz Adán.....	Belgida.....	Valencia...	825	14	8	25	14	8	25	2	Idem.....	Ulldecona, Roquetas, La Cenia y Batea.....	
76	Felisa de Zea y Urbano.....	Pozuelo de Calatrava....	Ciudad Real.	825	14	8	23	25	3	22	1	Idem.....	Esparraguera, Sitges y Manlleu.....	
77	Francisca Coderch Revella..	Vallirana.....	Barcelona...	825	14	3	28	14	3	28	1	Elemental...	Sitges, Esparraguera, Manlleu, Llagostera, Palafrugell, Torroella, Borjas, Roquetas, Cenia, Ulldecona, Pollensa Batea é Ibiza.....	
78	Petra Domenech Mas.....	Pinel.....	Tarragona..	825	14	3	29	14	3	29	2	Idem.....	Manlleu, Llagostera, Esparraguera, Sitges, Torroella, Palafrugell, Ulldecona, Roquetas, Cenia, Borjas y Batea.....	
79	María Bassas y Capel.....	Hostalrich.....	Gerona.....	825	14	3	21	14	3	21	1	Superior....	Palafrugell, Llagostera, Torroella, Sitges, Manlleu y Esparraguera...	
80	Filomena Sánchez y Campos.	Játiba.....	Valencia...	825	13	11	6	44		25	1	Idem.....	Batea, Cenia, Ulldecona, Roquetas, Esparraguera, Manlleu, Sitges, Llagostera, Palafrugell, Torroella, Borjas, Ibiza y Pollensa.....	
81	Vicenta Román Herrero....	Lumpiaque.....	Zaragoza...	825	13	10	26	13	10	26	2	Idem.....	Batea, Cenia, Roquetas, Ulldecona, Esparraguera, Manlleu, Sitges, Llagostera, Palafrugell, Torroella y Borjas.....	
82	Felisa Miguel y Alegre.....	Báguena.....	Teruel.....	825	13	10	15	13	10	15	2	Idem.....	Ulldecona, Cenia, Roquetas, Batea, Borjas, Sitges, Manlleu, Esparraguera, Llagostera, Palafrugell, Torroella, Ibiza y Pollensa.....	
83	María del Remedio Bosch y Salomó.....	Cervelló.....	Barcelona...	825	13	9	11	13	9	11	1	Idem.....	Palafrugell, Torroella, Llagostera, Sitges, Manlleu, Esparraguera, Borjas, Roquetas, Ulldecona y La Cenia.....	
84	Enriqueta Anjamá Boldú...	Cornudella.....	Tarragona..	825	11	10	28	11	10	28	1	Elemental...	Manlleu, Sitges, Esparraguera, Palafrugell, Llagostera, Torroella, Ulldecona, Roquetas, Cenia, Borjas y Batea.....	
85	María del Carmen Ambrós y Vila.....	Villarrodona.....	Idem.....	825	11	10	22	11	10	22	1	Superior....	Sitges, Esparraguera, Manlleu, Llagostera, Torroella, Roquetas, Ulldecona y Cenia.....	
86	Clara Truch Martínez.....	Aytona.....	Lérida.....	825	11	10	13	11	10	13	2	Idem.....	Sitges, Esparraguera, Manlleu, Borjas, Llagostera, Palafrugell, Torroella, Batea, Roquetas, Ulldecona, Cenia, Ibiza y Pollensa.....	
87	Luisa Corominas.....	Alfara.....	Tarragona..	825	11	10	18	11	10	18	1	Elemental...	Sitges, Manlleu, Esparraguera, Torroella, Borjas, Cenia, Roquetas, Ulldecona, Llagostera, Palafrugell, Batea, Ibiza y Pollensa.....	
88	María de la Encarnación Sempau Barril.....	San Esteban Sarrovira...	Barcelona...	825	11	10	12	11	10	12	1	Superior....	Sitges.....	
89	Leonor Sánchez Colomer...	Caldas de Estrach.....	Idem.....	825	11	10	9	11	10	9	1	Elemental...	Idem.....	
90	Carmen Martínez Martínez..	Villagordo.....	Albacete...	825	11	6	11	11	6	11	1	Superior....	Sitges, Roquetas, Ulldecona, Esparraguera, Cenia, Borjas, Manlleu, Palafrugell, Llagostera y Torroella.....	
91	Presentación Hurtado y Vilches.....	Centi.....	Murcia.....	825	11	3	9	11	3	9	1	Idem.....	Ulldecona, Sitges, Roquetas, Cenia y Esparraguera.....	
92	Matilde Orduña Langarita..	Calafell.....	Tarragona..	825	11	2	27	11	2	27	3	Idem.....	Sitges, Manlleu, Llagostera, Esparraguera, Palafrugell, Borjas, Ulldecona, Roquetas, Cenia y Torroella.....	
93	Petra Gavín Gavín.....	Montbrío.....	Idem.....	825	11	2	23	11	2	23	1	Idem.....	Sitges, Borjas, Esparraguera, Manlleu, Torroella, Palafrugell, Roquetas, Cenia, Ulldecona y Llagostera.....	
94	María Pérez Ivars.....	Cadaqués.....	Gerona.....	825	11	2	11	11	2	11	1	Idem.....	Palafrugell, Llagostera, Sitges, Manlleu, Torroella, Esparraguera y Ulldecona.....	
95	Felipa Machiniandarena Es-lava.....	Amurrio.....	Alava.....	825	11	1	15	13		17	2	Normal.....	Ulldecona, Roquetas, Batea, Sitges, Cenia, Borjas, Esparraguera, Palafrugell, Manlleu, Llagostera y Torroella.....	
96	Josefa González Vidal.....	Padeluengo.....	Burgos.....	825	10	10	28	10	10	28	1	Superior....	Borjas, Esparraguera, Manlleu, Sitges, Llagostera, Palafrugell, Torroella, Batea, Cenia, Roquetas y Ulldecona.....	
97	María Giralt Montesinos...	Aleisar.....	Tarragona..	825	9	7	10	9	7	10	1	Idem.....	Sitges, Manlleu y Roquetas.....	
98	María Mercedes Colom y Ferrer.....	Almacellas.....	Lérida.....	825	9	7	2	9	7	2	1	Elemental...	Borjas, Sitges, Esparraguera, Manlleu, Roquetas, Ulldecona, Batea, Cenia, Torroella, Palafrugell y Llagostera.....	
99	Emeteria M. Subero é Hita..	Cenicero.....	Logroño....	825	8	10	28	8	10	28	1	Superior....	Sitges, Esparraguera, Manlleu, Batea, Cenia, Roquetas, Ulldecona, Llagostera, Palafrugell, Torroella, Ibiza, Pollensa y Borjas.....	
100	Carmen Martí Polop.....	Altura.....	Castellón...	825	7	10	9	7	10	9	2	Idem.....	Ulldecona, Cenia, Roquetas, Batea, Sitges, Esparraguera, Manlleu, Borjas, Llagostera, Palafrugell, Torroella, Ibiza y Pollensa.....	
101	Serafina Iglesias y Boix....	Benisanet.....	Tarragona..	825	7	7	28	7	7	28	1	Idem.....	Sitges, Manlleu, Esparraguera, Palafrugell, Llagostera, Torroella, Borjas, Tarragona, Roquetas, Batea, Cenia, Ibiza y Pollensa.....	
102	Leonor Tejaña Leturia.....	Samper de Calande.....	Teruel.....	825	7	3	26	7	3	26	1	Idem.....	Esparraguera, Sitges y Ulldecona...	
103	Margarita Vidal Blanché...	San Lorenzo.....	Barcelona...	825	7		17	7		17	1	Idem.....	Sitges, Esparraguera, Manlleu, Palafrugell, Llagostera, Torroella, Roquetas, Batea, Cenia, Ulldecona y Borjas.....	
104	Francisca Vilaplana Garriga	Camareasa.....	Lérida.....	825	7		9	7		9	1	Idem.....	Sitges, Borjas, Esparraguera, Llagostera, Palafrugell, Torroella, Roquetas, Ulldecona, Cenia, Manlleu y Batea.....	
105	Isabel Abadía Alenso.....	Isaba.....	Navarra....	825	5		23	12	4	13	2	Idem.....	Esparraguera, Manlleu, Sarriá, Sitges, Borjas, Llagostera, Palafrugell, Torroella, Batea, La Cenia, Roquetas y Ulldecona.....	
106	Elisa Vayells Martínez.....	Alfar.....	Valencia...	825	5	1	21	5	1	21	2	Idem.....	Ulldecona, La Cenia, Batea, Sitges, Esparraguera, Borjas, Llagostera, Palafrugell, Roquetas, Manlleu y Torroella.....	
107	María Dolores Salort.....	Benasar.....	Castellón...	825	4	10	10	4	10	10	3	Idem.....	Roquetas, Ulldecona, Cenia, Batea, Manlleu, Sitges, Esparraguera, Borjas, Llagostera, Palafrugell, Torroella, Ibiza y Pollensa.....	

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, PUEBLO, PROVINCIA, SUELDO computable, SERVICIOS, TOTAL SERVICIOS, Oposiciones, TÍTULO, SOLICITAN, PROPUESTA. Includes entry for Doña Teresa Estellé Boix.

Escuelas de párvulos de Batea y Espulga de Francolí, con 1.100 pesetas.

Table listing aspirants for schools in Batea and Espulga de Francolí. Columns include name, location, salary, services, and title.

ASPIRANTES NO ADMITIDAS

Doña Angela Martín Arquellada, por solicitar Escuela de 1.650 pesetas, no habiendo percibido más que 1.100. Doña Francisca Fraga Mato, por no tener certificada la hoja de servicios. Doña Esperanza Mora Fontanils, Doña Anselma Amalia Eivira Alonso y Doña Petra Blanco Sánchez, por no llevar tres años de servicios en la Escuela desde la que solicitan.

A todos los aspirantes se les han tenido en cuenta los servicios hasta el último día de la convocatoria.

Barcelona 4 de Julio de 1907.—El Rector, Joaquín Bonet.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 26 de Febrero último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción y reforma de cloacas en la zona limitada por las calles de Urgel, Cortes, paseo de Gracia, plaza de Cataluña, Pelayo y ronda de San Antonio, bajo el tipo de 240.493 pesetas 81 céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el art. 58 del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Sección de Ensanche de la Secretaría municipal, y por copia en Madrid, en la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras dentro de los quince días siguientes al de la firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de un año, a partir del día en que las empiece.

La subasta simultánea se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde constitucional ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, y en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el día 26 de Agosto próximo, a las once del mismo.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores, ó por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Luis Serrahima, y en Madrid por cualquier Letrado en ejercicio; debiendo presentarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta en esta ciudad, en la Sección de Ensanche de la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las diez a las doce de la mañana si no fuesen días festivos, y en Madrid, en la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, durante las horas de las diez a las trece.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 12.024 pesetas 69 céntimos, en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, debiendo completarlo el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate; siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la citada Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción y reforma de cloacas en la zona limitada por las calles de Urgel, Cortes, paseo de Gracia, plaza de Cataluña, Pelayo y ronda de San Antonio. En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, en conformidad a lo dispuesto en el art. 18 de la repetida Instrucción.

4.ª Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que más abajo se inserta.

6.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Pliego de condiciones facultativas y económicas que deberán regir en la construcción de las cloacas, albañales é imbornales para aguas de lluvia, depósitos de limpia y reforma de las cloacas existentes, cuales cloacas forman todas ellas parte de las calles de la zona del Ensanche, limitada por las de Urgel, Cortes, paseo de Gracia, plaza de Cataluña, Pelayo y ronda de San Antonio, de conformidad al proyecto de alcantarillado aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en 16 de Junio de 1891.

Condiciones facultativas.

CAPÍTULO PRIMERO

Descripción de las obras

ARTÍCULO 1.º

Obras objeto de este contrato.

Las obras que comprende esta contrata son todas las necesarias para dejar completamente terminadas, con arreglo a este pliego de condiciones y a los planos y presupuesto que le acompañan, todas las cloacas, pozos de registro, albañales é imbornales para aguas de lluvia, depósitos de limpia y reforma de las cloacas existentes, cuales obras han de llevarse a cabo en la zona del Ensanche, limitada por las calles de Urgel, Cortes, paseo de Gracia, plaza de Cataluña, Pelayo y ronda de San Antonio; viéndose en el plano general que al efecto se acompaña indicados en color carmín los trayectos de cloacas que deben construirse, y en negro las existentes y que son objeto de reforma para poder tener el alcantarillado de esta zona completamente terminado y completo.

El contratista, al construir las obras de que se trata, se sujetará en un todo a los indicados documentos y a las instrucciones de la Sección de Alcantarillado, cuyo Jefe ejercerá por sí ó por medio de sus subalternos la inspección facultativa de la contrata.

ARTÍCULO 2.º

Oloacas.

Las secciones de las cloacas que han de construirse en la zona del Ensanche que se indica en el artículo anterior serán de los tipos números 2, 9, 10 y 24 del presupuesto general de alcantarillado, con las modificaciones que se introduzcan en las antedichas secciones; y respecto a la construcción y espesores de las distintas obras de fábrica, las que se consiguan en los planos.

La del tipo núm. 2 será construida de hormigón de gravilla, de cemento portland del país, dándole la forma monolítica, según se muestra en los planos, y las de los tipos números 9, 10 y 24 se compondrán de dos muretes de fábrica de mampostería ordinaria hidráulica; enlazados inferiormente por un macizo de hormigón hidráulico; la parte superior tendrá la forma circular de medio punto y estará formada con una ó dos rosas de ladrillo trasdado con un macizo de hormigón hidráulico en los senos.

Todo el interior de las cloacas se revestirá de un revoque hidráulico de medio centímetro de grueso de cemento lento del país y de un enlucido alisado de cemento portland del país del mismo espesor. El revestimiento de las cunetas de las indicadas cloacas tendrá un espesor de tres centímetros, en la forma y modo que se indica más adelante, sólo que el revoque será de cemento portland del país y el enlucido de cemento portland de Vallbonnais, Lafarge ó Asland.

La superficie exterior de la bóveda y senos que limiten la parte superior de las cloacas se revestirá con un revoque y enlucido alisado de cemento del país de medio centímetro de grueso cada uno.

Las secciones de todas estas cloacas estarán dotadas de una vía formada por carriles sin patín, empotrados en las fábricas de hormigón.

La vía se colocará en las aristas de la cuneta, debidamente empotrada con esmero y solidez. En los acometimientos de unas galerías con otras se colocarán los respectivos desvíos en el modo y forma que se indica en los planos, y se compondrán de unos tramos de quita y pon formados por carriles sin patín armados que se empotrarán en unas piezas de fundición, sirviendo de enlace de vías en los acometimientos, en igual forma que los construídos en la cuenca núm. 13.

La forma, disposición y dimensiones de las distintas partes de estas obras serán, en general, las que se consignan en los planos y presupuesto correspondientes, ajustándose el contratista en lo referente a las unidades a las instrucciones de la Inspección facultativa.

ARTÍCULO 3.º

Oloacas reformadas.

Las cloacas y colectoras que se hallan construídas dentro de la zona que es objeto de la presente contrata serán reformadas conforme a los tipos designados con las letras E, E', G y O, consistiendo la reforma en colocar en la parte inferior las respectivas cunetas, dotándolas de una vía formada por carriles sin patín, empotradas en la fábrica de hormigón en igual forma que la descrita en el artículo anterior para las cloacas de nueva construcción, según es de ver en los planos.

En todo el interior de las cloacas objeto de reforma se quitará el revestimiento actual y se revocarán, tanto las paredes como las bóvedas y cunetas, del mismo modo que ha quedado descrito al tratar de las cloacas nuevas. En las cloacas recientemente construídas, cuyos revocados se hallen en buen estado, dejará de hacerse esta operación, y sólo se las dotará de los carriles sin patín en las cunetas de la cloaca.

ARTÍCULO 4.º

Desecación del subsuelo mediante el drenaje.

Con el fin de disminuir la excesiva humedad del subsuelo, se dispondrá una canalización de drenaje poroso y permeable, a cual efecto los tubos de barro cocido se colocarán en ambos lados de las canalizaciones, poniéndolas unas a continuación de otras y en la forma en que se hacea las redes de drenaje agrícola.

El desagüe de drenaje de los tubos se verificará, vertiendo directamente en las galerías ó cloacas, utilizándose la menor pendiente que pueda tener un tramo determinado de drenaje respecto al de la canalización.

ARTÍCULO 5.º

Pozos de registro.

Los pozos de registro se situarán en los puntos precisos que sobre la localidad señalará la Inspección facultativa al contratista, estableciéndose sobre el eje de las cloacas que se indican en los planos. Estarán formados por cuatro muretes verticales de fábrica de ladrillo hidráulico de quince centímetros de espesor, dejando una sección interior cuadrada de sesenta centímetros de lado libre para el acceso desde la cloaca.

BOLETA DE MADRID
Observación oficial del día 17 de Julio de 1907.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 17 de Julio de 1907.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Cambio al 16, Cambio al 17. Includes entries for Bonds, Banks, and Exchange rates.

Meteorological table with columns: HORAS, Barómetro, Viento, Humedad, etc. Shows hourly observations for July 17, 1907.

Summary table for meteorological observations including: Temperatura máxima del aire, Humedad, Viento, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Miércoles 17 de Julio de 1907.

Large table of meteorological observations from various stations across Spain and abroad, including temperature, wind, and cloud data.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

5.000 RELOJES GRATIS

Como propaganda para nuestros relojes y para dar a conocer nuestro catálogo ricamente ilustrado, ofrecemos a todo lector de este periódico, gratis, un reloj finísimo remontoir-áncora para caballero 6 sefiora.



Franquear la carta con 25 cént.

OBRAS CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

La educación moral de la mujer un tomo, 2,50
La educación moral del hombre, 2
Teoría del Derecho, un tomo, 8.º, 3

La religión, de León Tolstol, un tomo, 8.º, 3
NOVELAS ORIGINALES
Evangelina, un tomo, 8.º, 2
Violeta, un tomo, 8.º, 5.ª edición, 2

SANTOS DEL DÍA

San Federico, obispo.

ESPECTÁCULOS

APOLLO.—A las 8 y 3/4.—Los monigotes.—El género infimo.—El último chulo. Cinematógrafo nacional.—La suerte loca.
PARISH.—A las 9 y 1/2.—(Gran moda.)—El inimitable Mr. Bertin, imitador de celebridades europeas, y principales artistas de la compañía internacional de circo y variedades que dirige William Parish.

Imprenta de la Gaceta de Madrid.
Fuentes, 5.—Teléfono, 75

Para los suscriptores a la GACETA se les hará la rebaja de un 30 por 100. Los pedidos se servirán francos de porte, dirigiéndose al autor, D. Ubaldo Romero Quiñones, calle de Alcalá, núm. 99, pral. Madrid.